



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 15 AGO. 2017

G.A.

E-004373

Señor(a):

MARCELA TREJOS ORTIZ

Representante Legal de Almacenes Éxitos S.A. – EDS ÉXITO SOFIA

Dirección: Calle 77 No. 71-49

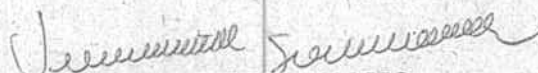
Barranquilla – Atlántico

Ref. Auto No. 00001139

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C.)

Elaboró: Enrique Escobar/Amira Mejía B. (supervisora) M
Vo. Bo.: Ing. Liliana Zapata – Subdirectora de Gestión Ambiental
Exp: 0527-647



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001139 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO ALMACENES ÉXITOS S.A. – EDS ÉXITO ZOFÍA, IDENTIFICADO CON EL NIT. 890.900.608-9, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00287 del 20 de mayo de 2016, aclarada por la 270 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 000323 del 16 de enero de 2013, la EDS Éxito Zofía, envía a la Cra, Plan de Emergencia, Plano general de la EDS, Certificado del uso del suelo expedido por la secretaría de Planeación de Galapa – Atlántico.

Que por medio por medio del radicado 006946 del 13 de agosto de 2013, la EDS solicita la inscripción como generadores de residuos o desechos peligrosos – RESPEL.

Que a través del Auto No. 00877 del 6 de noviembre del 2013, la Corporación Autónoma Regional Atlántico CRA., hace unos requerimientos a la EDS Éxito Zofía.

Mediante el Auto No. 000876 del 06 de noviembre de 2013, se inicia una investigación a la EDS Éxito Zofía, por el presunto de no haber adelantado el ingreso de la información al Software del registro del RESPEL para el periodo del año 2012.

Que bajo el Auto No. 0001389 del 20 de noviembre del 2015, por medio del cual se formulan unos cargos a la Estación de servicios Éxito Zofía, ubicada en el Municipio de Galapa – Atlántico, por no haber reportado la información correspondiente al periodo 2012, RESPEL.

Que a través del Auto No. 0001425 del 26 de noviembre de 2015, por medio del cual se le hacen unos requerimientos a Almacenes Éxito Zofía S.A., propietario del establecimiento EDS Éxito Zofía.

Que el Radicado No. 000517 de 22 de enero de 2015, por medio del cual la EDS Éxito Zofía, presenta descargos que fueron impuestos mediante el Auto No. 0001389 del 20 de noviembre de 2015.

Que mediante el Auto No. 001294 del 21 de noviembre de 2016, se le hacen unos requerimientos al establecimiento EDS Éxito Zofía S.A.

Que por medio del Auto No. 0001541 del 20 de noviembre de 2016, hacen unos requerimientos al establecimiento EDS Éxito Zofía S.A.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del departamento del Atlántico, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental de la entidad, realizó una visita técnica de seguimiento ambiental al establecimiento Almacenes Éxito Zofía S.A.

fora

128

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001139 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO ALMACENES ÉXITOS S.A. – EDS ÉXITO ZOFÍA, IDENTIFICADO CON EL NIT. 890.900.608-9, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.

Que la información anterior se desprende del Informe Técnico No. 000553 del 21 de junio de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Atlántico CRA.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La EDS Éxito Zofia S.A., ubicada en el Municipio de Galapa – Atlántico, realiza actividades de comercio al por menor de Lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, con normalidad.

OBSERVACIONES DE CAMPO: No aplica.

CUMPLIMIENTO.

Que mediante el Auto No. 0001541 del 20 de diciembre del 2016, se le impuso las siguientes obligaciones:

1. *Deberá cerrar inmediatamente el periodo de balance de 2012, el cual se encuentra abierto; para lo cual, si cumplió, el estado de diligenciamiento de RESPEL correspondiente al año 2012 se encuentra cerrado.*
2. *Deberá presentar ante la corporación los certificados de los residuos peligrosos expedidos por la empresa gestadora, donde se establezca en Kg para los periodos 2014, 2015 y 2016; si cumplió mediante radicado No. 000942 de 03 de febrero de 2017.*

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la EDS Éxito Zofía, se pudo concluir lo siguiente:

- Que la ESTACIÓN DE SERVICIO ZOFIA de (ALMACENES ÉXITO S.A.) mediante No. 00942 de 03 de febrero de 2017 presentó certificados de manejo y disposición final de los residuos peligrosos correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.
- Que al consultar los periodos de balances diligenciados por el establecimiento ALMACENES ÉXITO S.A. – EDS ÉXITO ZOFÍA, identificado con Nit. 890.900.608-9, en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM, se evidencio el cierre correspondiente al año 2012.
- La ESTACIÓN DE SERVICIO ZOFÍA, cumplió con las obligaciones establecidas mediante el Auto No. 0001541 del 20 de diciembre del 2016.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

lapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001139 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO ALMACENES ÉXITOS S.A. – EDS ÉXITO ZOFÍA, IDENTIFICADO CON EL NIT. 890.900.608-9, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que mediante el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, se establecen las obligaciones del generador en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el artículo 2.2.6.1.3.2. Ibídem, **Responsabilidad del Generador**, *el generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud humana y el ambiente.*

Parágrafo: *El generador continuara siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental.*

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al establecimiento ALMACENES ÉXITO S.A. – EDS ÉXITO ZOFÍA, identificado con NIT. 890.900.608-9 y ubicada en la manzana lote 10B Zona Franca Internacional de Barranquilla, Galapa – Atlántico, representada legalmente por MARCELA TREJOS ORTIZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un termino de 10 días hábiles contados a partir de la notificaciones del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones establecidas en el **Artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015**, el cual le impone las **Obligaciones al Generador**. De conformidad

Justo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001139 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO ALMACENES ÉXITOS S.A. – EDS ÉXITO ZOFÍA, IDENTIFICADO CON EL NIT. 890.900.608-9, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.

con lo establecido en la ley en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

2. Presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA., los certificados de los residuos peligrosos expedidos por la empresa gestora, donde se establezca la cantidad en Kg para el periodo 2017.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

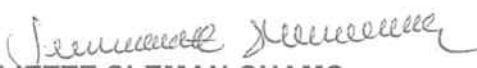
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Concepto Técnico N° 000553 del 21 de Junio de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de esta Corporación durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 14 AGO. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp.: 0527-647 Concepto 000553 de 2017
Elaborado por: Enrique Escobar Pérez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) AH
Revisó: Liliana Zapata – Subdirectora de Gestión Ambiental

facult